

**ACUERDO No. 011 DE 2007**

( )

**"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2008".**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE GIRARDOT,**  
En uso de sus atribuciones Constitucionales Y Legales y en especial las conferidas por la ley 136 de 1994.

**ACUERDA:**

**ARTICULO 1o.-** Fijase el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Municipio de Girardot, para la vigencia fiscal del 1o de Enero al 31 de Diciembre del Año 2008, en la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS UN PESOS (\$ 49.814.499.701.00) M/CTE.** de la siguiente manera:

**PRIMERA PARTE****PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL**

<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>49.814.499.701,00</b>
<b>I. INGRESOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL</b>	<b>46.056.064.701,00</b>
1. INGRESOS CORRIENTES	43.141.306.701,00
2. RECURSOS DE CAPITAL	2.914.758.000,00
<b>II. INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS</b>	<b>3.758.435.000,00</b>
<b>1. COORPORACION DE PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT</b>	<b>981.201.000,00</b>
A. INGRESOS CORRIENTES	920.150.000,00
B. RECURSOS DE CAPITAL	61.051.000,00
<b>2. EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPIO DE GIRARDOT EN LIQUIDACION</b>	<b>1.951.090.000,00</b>
A. INGRESOS CORRIENTES	1.946.090.000,00
B. RECURSOS DE CAPITAL	5.000.000,00
<b>3. INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO, CULTURA Y FOMENTO</b>	<b>826.144.000,00</b>
A. INGRESOS CORRIENTES	824.144.000,00
B. RECURSOS DE CAPITAL	2.000.000,00

**ACUERDO No. 011 DE 2007**

( )

**ARTICULO 2o.-** Apropiase para atender los Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Municipio de Girardot, durante la vigencia fiscal del 1o de Enero al 31 de Diciembre del año 2008, en la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS UN PESOS (\$ 49.814.499.701.00) M/CTE.** de la siguiente manera:

**SEGUNDA PARTE****PRESUPUESTO DE GASTOS O DE APROPIACIONES**

<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>49.814.499.701,00</b>
<b>TOTAL GASTOS E INVERSION DE LA ADMINISTRACION CENTRAL</b>	<b>46.056.064.701,00</b>
<b>I. ALCALDIA MUNICIPAL</b>	<b>9.650.005.695,00</b>
1. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1.556.304.200,00
3. INVERSION	8.093.701.495,00

	<b>3 .1 INVERSION S.G.P.</b>	<b>1.819.678.205,00</b>
<b>1.</b>	<b>PROPOSITO GENERAL</b>	<b>1.622.003.569,00</b>
	<b>SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO.</b>	<b>626.030.071,00</b>
1.1 PROGRAMA:	SUBSIDIOS, RECUPERACION Y SANEAMIENTO BASICO AMBIENTAL.	626.030.071,00
	<b>SECTOR DEPORTE</b>	<b>139.651.714,00</b>
1.2 PROGRAMA:	FORTALECIMIENTO DE LA GESTION DEPORTIVA, RECREATIVA Y LUDICA.	25.751.714,00
1.3 PROGRAMA:	FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA DEPORTIVA, LUDICA Y RECREATIVA EN EL MUNICIPIO.	23.900.000,00
1.4 PROGRAMA:	FORMACION INTEGRAL Y EL BUEN USO DEL TIEMPO PRODUCTIVO Y LIBRE.	30.000.000,00
1.5 PROGRAMA:	APOYO Y CONSOLIDACION DEL DEPORTE COMPETITIVO.	25.000.000,00
1.6 PROGRAMA:	ATENCION SERVICIOS PUBLICOS.	35.000.000,00
	<b>SECTOR CULTURA</b>	<b>104.738.786,00</b>
1.7 PROGRAMA:	CULTURA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE.	104.738.786,00
	<b>OTRAS INVERSIONES</b>	<b>751.582.998,00</b>
1.8 PROGRAMA:	FOMENTO, DESARROLLO Y TRANSFERENCIA DE LA TECNOLOGIA AGROPECUARIA.	40.330.453,00

**ACUERDO No. 011 DE 2007**

( )

1.9 PROGRAMA:	PLAN INTEGRAL DE APOYO Y FORTALECIMIENTO SOCIO-ECONOMICO DEL MUNICIPIO.	60.000.000,00
1.10 PROGRAMA:	FORTALECIMIENTO DE LA FUERZA PÚBLICA.	3.000.000,00
1.11 PROGRAMA:	FORTALECIMIENTO DE LAS COMUNICACIONES Y LA COOPERACION CIUDADANA PARA LA SEGURIDAD.	5.000.000,00
1.12 PROGRAMA:	ATENCION A POBLACION VULNERABLE.	8.000.000,00
1.13 PROGRAMA:	FORTALECIMIENTO Y RECONSTRUCCION DEL TEJIDO SOCIAL.	5.000.000,00
1.14 PROGRAMA:	FOMENTO APOYO AL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL.	60.000.000,00
1.15 PROGRAMA:	FOMENTO DEL TURISMO.	50.000.000,00
1.16 PROGRAMA:	MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA EN LA GESTION PÚBLICA MUNICIPAL.	60.000.000,00
1.17 PROGRAMA:	MODERNIZACION Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, INFRAESTRUCTURA BASICA DE REDES EQUIPOS Y SISTEMAS DE PROTECCION.	30.000.000,00
1.18 PROGRAMA:	PREVENCIÓN Y ATENCION DE DESASTRES.	62.599.919,00
1.19 PROGRAMA:	ESPACIO PÚBLICO.	10.000.000,00
1.20 PROGRAMA:	APOYO Y CONSOLIDACION DEL DEPORTE COMPETITIVO.	100.000.000,00
1.21 PROGRAMA:	SISTEMA VIAL.	140.000.000,00
1.22 PROGRAMA:	GENERACION DE EMPLEO.	50.000.000,00
1.23 PROGRAMA:	SANEAMIENTO Y SERVICIOS BASICOS DE NIVEL REGIONAL.	53.652.626,00
1.24 PROGRAMA:	EDUC CONTEXTUALIZADA CON EQUIDAD, CALIDAD, PERTENENCIA, PRODUCTIVIDAD SOSTENIBILIDAD PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS AREAS SOCIALES, PRODUCTIVA, TECNOLOGIA Y CIENTIFICA.	14.000.000,00
<b>2.</b>	<b>ALIMENTACION ESCOLAR</b>	<b>106.963.629,00</b>
1.25 PROGRAMA:	ALIMENTACION ESCOLAR.	106.963.629,00
<b>3.</b>	<b>MUNICIPIOS RIBEREÑOS RIO MAGDALENA</b>	<b>90.711.007,00</b>
1.26 PROGRAMA:	ATENCION MUNICIPIOS RIBEREÑOS.	65.711.007,00
1.27 PROGRAMA:	PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS.	25.000.000,00
<b>3.2.</b>	<b>RECURSOS DEL CREDITO.</b>	<b>0,00</b>
<b>3.3.</b>	<b>OTROS RECURSOS.</b>	
		<b>6.274.023.290,00</b>
<b>3.3.1</b>	<b>GASTO SOCIAL</b>	<b>393.450.000</b>
3.3.1.1	INDIGENCIA ADULTO.	11.000.000
3.3.1.2	POBLACION DESPLAZADA POR VIOLENCIA.	20.000.000
3.3.1.3	MEDICINA LEGAL Y NECROPCIAS.	5.500.000
3.3.1.4	CONDUCCION INDIG Y SUMIN, ALIMENTOS A MENORES Y PERSONAS RETENIDAS.	40.000.000

**ACUERDO No. 011 DE 2007**

( )

3.3.1.5	INHUMACION DE CADAVERES DE PERSONAS POBRES, SOLEMNIDAD.	7.000.000
3.3.1.6	FONDO DE SOLIDARIDAD Y FOMENTO A LA MICROEMPRESA Y AL EMPLEO.	100.000.000
3.3.1.7	FONDO DE INVERSION Y REACTIVACION AGROPECUARIA.	32.800.000
3.3.1.8	20% AVISOS Y TABLEROS (ESCUELAS DE FORMACION DEP).	69.150.000
3.3.1.9	MANTENIMIENTO MORGUE MUNICIPAL.	18.000.000
3.3.1.10	APOYO ACCION SOCIAL.	90.000.000
<b>3.3.2</b>	<b>OTROS</b>	<b>5.880.573.290</b>
3.3.2.1	FOMENTO AMBIENTAL.	129.000.000
3.3.2.2	PROGRAMA CASA DE LA JUSTICIA.	200.000.000
3.3.2.3	AUDITORIA FINANCIERA E INTERVENTORIA REGIMEN SUBSIDIADO.	190.000.000
3.3.2.4	PROGRAMA DESARROLLO SISBEN.	195.000.000
3.3.2.5	MUNICIPIO SALUDABLE.	192.000.000
3.3.2.6	SERVICIOS DE SALUD.	150.000.000
3.3.2.7	CONVENIO SEGURIDAD MUNICIPAL - POLICIA BACHILLERES.	150.000.000
3.3.2.8	REESTRUCTURACION Y LIQUIDACION E.P.M.	180.000.000
3.3.2.9	RECUPERACION DE ESPACIO PUBLICO – BARRIOS	30.000.000
3.3.2.10	MANTENIMIENTO DE SEMAFOROS.	20.000.000
3.3.2.11	DEMARCACION Y SEÑALIZACION DE VIAS.	29.400.000
3.3.2.12	PAGO DE PENSIONES EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES.	440.000.000
3.3.2.13	CULTURA CIUDADANA.	90.000.000
3.3.2.14	ADECUACION, ADMINISTRACION E INVERSIONES EDIFICIO MUNICIPAL.	100.000.000
3.3.2.15	BIBLIOTECAS MUNICIPALES.	50.000.000
3.3.2.16	APOYO A EVENTOS CULTURALES Y TURISTICOS.	50.000.000
3.3.2.17	FONDO DE SEGURIDAD.	180.000.000
3.3.2.18	FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DE INGRESOS.	150.000.000
3.3.2.19	ESTAMPILLA PRO-DOTACION Y BIENESTAR DEL ANCIANO.	160.000.000
3.3.2.20	ESTAMPILLA PRO-CULTURA.	160.000.000
3.3.2.21	PROTECCION ANIMALES.	10.000.000
3.3.2.22	MANTENIMIENTO ESCENARIOS DEPORTIVOS.	150.000.000
3.3.2.23	REHUBICACION Y REORGANIZACION DE VENDEDORES AMBULANTES EN EL ESPACIO PÚBLICO.	20.000.000
3.3.2.24	ADMON., MANTENIMIENTO, ADECUACION Y EXPANSION DEL SISTEMA ALUMBRADO PÚBLICO.	20.000.000
3.3.2.25	CAPACITACION EMPLEADOS.	40.000.000
3.3.2.26	DOTACION EMPLEADOS MUNICIPALES.	35.000.000
3.3.2.27	SIMIT LEY 769-2002.	54.000.000
3.3.2.28	POLCA LEY 769-2002.	17.600.000

**ACUERDO No. 011 DE 2007**

( )

3.3.2.29	APOYO A EVENTOS DEPORTIVOS.	30.000.000
3.3.2.30	IMPLEMENTACION Y FORTALECIMIENTO AL PROGRAMA DE MASIFICACION DE LAS DIFERENTES DISCIPLINAS EN EL AREA DEPORTIVA.	40.000.000
3.3.2.31	CONSOLIDACION DEPORTE COMPETITIVO.	40.000.000
3.3.2.32	PROGRAMAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION ADMINISTRATIVA.	90.000.000
3.3.2.33	INSUMOS PARA SANEAMIENTO E.T.V. Y OTROS.	50.000.000
3.3.2.34	FONDO MUNICIPAL DE APOYO A JOVENES SOBRESALIENTES SECTOR ACADEMICO, CULTURAL Y DEPORTIVO.	18.000.000
3.3.2.35	BANDA MUNICIPAL.	100.000.000
3.3.2.36	SALUD OCUPACIONAL.	5.000.000
3.3.2.37	ALUMBRADO PUBLICO FIDUCIA.	44.783.320
3.3.2.38	RESISBENIZACION MUNICIPAL.	40.000.000
3.3.2.39	DEUDA ENERGIA.	1.590.789.970,00
3.3.2.40	SERVICIOS PUBLICOS INSTITUCIONES EDUCATIVAS MUNICIPALES.	100.000.000,00
3.3.2.41	ADQUISICION DE PREDIOS PARA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL "ACACIAS II".	150.000.000,00
3.3.2.42	SERVICIOS PUBLICOS ESCENARIOS DEPORTIVOS.	40.000.000,00
3.3.2.43	CONSTRUCCION VIVIENDAS PARA REUBICACION ASENTAMIENTOS RENACER.	135.000.000,00
3.3.2.44	REUBICACION DE VIVIENDAS ZONA BASE DEL PUENTE FERREO.	60.000.000,00
3.3.2.45	PROGRAMAS ANALFABETISMO "YO SÍ PUEDO".	155.000.000,00
<b>3.3.3</b>	<b>PARTICIPACIONES</b>	<b>0,00</b>
3.3.3.1	PARTICIPACIONES DEPARTAMENTALES.	0,00
3.3.3.2	PARTICIPACIONES NACIONALES.	0,00
<b>I.I.</b>	<b>SECRETARIA DE EDUCACION</b>	<b>13.071.413.943,00</b>
<b>3.</b>	<b>INVERSION</b>	<b>13.071.413.943,00</b>
<b>3.1</b>	<b>INVERSION S.G.P.</b>	<b>13.071.413.943,00</b>
<b>2.</b>	<b>SECTOR EDUCACION</b>	<b>13.071.413.943,00</b>
2.1 PROGRAMA:	PRESTACION DE SERVICIOS ASOCIADOS A LA NOMINA.	12.717.157.427,00
2.2 PROGRAMA:	MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN BASICA PRIMARIA Y MEDIA VOCACIONAL	30.000.000,00
2.3 PROGRAMA:	AMPLIACION DE LA COBERTURA EDUCATIVA.	125.000.000,00
2.4 PROGRAMA:	MEJORAR LA EFICIENCIA DEL SECTOR EDUCATIVO.	99.256.516,00
2.5 PROGRAMA:	ATENCION SERVICIOS PUBLICOS.	100.000.000,00

**ACUERDO No. 011 DE 2007**

( )

<b>3.3.</b>	<b>OTROS RECURSOS</b>	<b>0,00</b>
3.3.1.	PARTIDAS DEPARTAMENTALES.	0,00
3.3.2.	PARTIDAS NACIONALES.	0,00
<b>I.I.I.</b>	<b>SECRETARIA DE SALUD</b>	<b>6.439.771.233,00</b>
3.	INVERSION.	<b>6.439.771.233,00</b>
3.1	INVERSION S.G.P.	<b>6.269.271.233,00</b>
<b>3.</b>	<b>SECTOR SALUD</b>	<b>6.269.271.233,00</b>
3.1 PROGRAMA:	PLAN DE ATENCION BASICA (P.A.B.)	537.206.856,00
3.2 PROGRAMA:	REGIMEN SUBSIDIADO.	5.732.064.377,00
<b>3.3.</b>	<b>OTRAS INVERSIONES</b>	<b>170.500.000,00</b>
<b>3.3.1.</b>	<b>E.T.E.S.A.</b>	<b>165.000.000,00</b>
3.3.1.1	FINANCIACION SERVICIOS DE SALUD REGIMEN SUBSIDIADO Y POBLACION VINCULADA.	165.000.000,00
<b>3.3.2.</b>	<b>RIFAS Y SORTEOS</b>	<b>5.500.000,00</b>
3.3.2.1	MANTENIMIENTO DE AMBULANCIAS.	5.500.000,00
<b>I.V.</b>	<b>SECRETARIA DE HACIENDA</b>	<b>7.108.113.830,00</b>
2.	TRANSFERENCIAS	6.390.300.756,00
3.	SANEAMIENTO FISCAL	100.000.000,00
4.	ORGANOS DE CONTROL	617.813.074,00
<b>V.</b>	<b>OFICINA ASESORA DE PLANEACION</b>	
<b>3.3</b>	<b>OTROS RECURSOS</b>	<b>96.600.000,00</b>
3.3.1	USO DEL SUELO.	6.600.000,00
3.3.2	PROCESO DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO.	90.000.000,00
<b>VI.</b>	<b>SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA</b>	
3.	INVERSION	<b>1.754.000.000,00</b>
<b>3.2.</b>	<b>RECURSOS DEL CREDITO</b>	<b>0,00</b>
<b>3.3.1</b>	<b>OTRAS INVERSIONES</b>	<b>1.374.000.000,00</b>
3.3.1.1	MANTENIMIENTO, REPARACION, OPERACIÓN Y COMPRA DE MAQUINARIA PARA EL DESARROLLO VIAL.	226.000.000,00
3.3.1.2	MANTENIMIENTO, REPARACION Y CONSTRUCCION DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO.	900.000.000,00



**ACUERDO No. 011 DE 2007**

( )

<b>B.</b>	<b>EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPIO DE GIRARDOT EN LIQUIDACION.</b>	<b>1.951.090.000,00</b>
1.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.	264.200.000,00
2.	DEFICIT FISCAL FUNCIONAMIENTO VIG. 2006.	1.686.890.000,00
<b>C.</b>	<b>INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO, CULTURA Y FOMENTO.</b>	<b>826.144.000,00</b>
1.	GASTOS PERSONALES	190.144.000,00
2.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	91.000.000,00
3.	INVERSION	545.000.000,00

**TERCERA PARTE****DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 3°.-** Adoptase como disposiciones generales del presupuesto general del Municipio de Girardot, las que a continuación se dictan, cuya vigencia fiscal corresponde del Primero (1°) de Enero al treinta y uno (31) de Diciembre del año dos mil ocho (2008).

**CAPITULO I DEL CAMPO DE APLICACIÓN**

**ARTICULO 4°.-** Los órganos o dependencias que conforman el presupuesto General del Municipio de Girardot, en la ejecución del mismo se observarán los principios Presupuestales consagrados en el estatuto orgánico del presupuesto, y en las presentes disposiciones.

**CAPITULO II  
DE LAS RENTAS Y RECURSOS**

**ARTICULO 5°.-** Los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio de Girardot, depositarán sus recursos en cuenta única Municipal, a nombre de la Tesorería General del Municipio, seguida de la identificación o nombre del respectivo órgano.

El Municipio y sus Entidades Descentralizadas podrán colocar disponibilidades de Tesorería, en depósitos a termino fijo, títulos valores y encargos fiduciarios en entidades Financieras autorizadas para tal fin, previamente autorizadas por la Secretaría de Hacienda.

Los rendimientos obtenidos por el sistema de cuenta única Municipal, serán de propiedad del Municipio de Girardot.

Para la vigencia fiscal del 2.008, se efectuará consignación de los excedentes financieros de los establecimientos públicos, si los hubiere, correspondientes al 40% de los mismos, durante los primeros noventa (90) días del año, en la Tesorería Municipal de Girardot.

Estos recursos se calcularan con base en los estados financieros que presenten éstos órganos a la Dirección del Presupuesto Municipal y Contabilidad de la Secretaría de Hacienda Municipal, quién será la encargada de depurar la información, establecer el monto a distribuir y proponer dicha distribución.



**ACUERDO No. 011 DE 2007**

( )

**CAPITULO III  
DE LOS GASTOS**

**ARTICULO 6°.-** Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieren y con cargo ^ éste rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios derivados de estos compromisos, tales como, los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios.

**ARTICULO 7°.-** Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El Representante legal y el ordenador del gasto o en quienes se haya delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

En todos los casos se deberá solicitar los respectivos certificados de disponibilidad, previos a su ejecución.

**ARTICULO 8°.-** Para efectos de la vinculación de supernumerario se requerirá certificado de disponibilidad y reserva presupuestal, expedida por el jefe de Presupuesto o quién haga sus veces, para garantizar el compromiso que se va adquirir.

**ARTICULO 9°.-** Las Juntas Directivas de las entidades descentralizadas del orden Municipal, cualquiera sea su naturaleza, no podrán incrementar los salarios, establecer primas, bonificaciones, viáticos, horas extras, etc., sin los parámetros y consideraciones adoptados por el Gobierno Municipal Central.

**ARTICULO 10°.-** La Secretaría de Hacienda será la competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, salvo la del Concejo Municipal.

**ARTICULO 11°.-** El representante legal y el ordenador del gasto de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio de Girardot, deberán cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimientos, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina. El incumplimiento de ésta disposición es causal de mala conducta del representante legal y del ordenador del gasto.

**ARTICULO 12°.-** Con el fin de proveer el saneamiento económico y financiero de todo orden, autorizase al Municipio de Girardot, y sus entidades descentralizadas, así como con entidades naturales o jurídicas de derecho público o privado, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan, para efectuar cruce de cuentas entre sí o generar compensaciones. Estas operaciones requerirán acuerdo previo entre las partes.

**CAPITULO IV  
DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS  
POR PAGAR**

**ARTICULO 13°.-** Las reservas Presupuestales y las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, correspondientes al año 2007, deberán

**ACUERDO No. 011 DE 2007**

( )

constituirse a más tardar el 30 de enero del 2008 y remitirse a la Dirección de Presupuesto Municipal en la misma fecha. Las primeras serán constituidas por el ordenador del gasto y el jefe de Presupuesto, y las segundas por el ordenador del gasto y el Tesorero de cada órgano.

**ARTICULO 14°.-** Constituidas las cuentas por pagar y las reservas Presupuestales de la vigencia fiscal de 2007, los dineros sobrantes recibidos del Municipio por todos los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, serán reintegrados a la Tesorería Municipal a más tardar el 25 de enero de 2008. El reintegro será refrendado por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo respectivo.

**ARTICULO 15°.-** Las reservas Presupuestales correspondientes al año fiscal de 2007 que no hubieren sido ejecutadas a 31 de diciembre del 2008 expirarán sin excepción. En consecuencia, los funcionarios de manejo de los respectivos órganos reintegraran los dineros del Municipio a la Tesorería Municipal, antes del 15 de enero del año 2008.

De igual manera, los dineros transferidos por la nación, que se encuentren en la presente situación, serán reintegrados por la Tesorería Municipal.

**ARTICULO 16°.-** Los órganos que conforman el Presupuesto del Municipio no podrán celebrar compromisos que excedan la anualidad. Cuando en desarrollo de los compromisos, los bienes y servicios no se hubieren recibido a satisfacción en la presente vigencia fiscal, dichas obligaciones se deberán atender con cargo al presupuesto de la siguiente vigencia fiscal.

**CAPITULO V  
DE LAS VIGENCIAS FUTURAS**

**ARTICULO 17°.-** Cuando los órganos que conforman el Presupuesto requieran contraer obligaciones, que afecten presupuestos de vigencias futuras, y cuya ejecución se inicie con el presupuesto de la vigencia en curso deberán solicitar autorización previa al Concejo Municipal, para contraer dicha asunción de obligaciones.

Si dichos proyectos corresponden a Gastos de Inversión, de igual manera deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento de Planeación Municipal. Constituye requisito indispensable la asunción de estos compromisos, el estar contemplado dentro del Plan de Desarrollo del Municipio de Girardot.

**CAPITULO VI  
OTRAS DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 18°.-** El gobierno Municipal en el Decreto de Liquidación del Presupuesto clasificará y definirá los ingresos y gastos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas, que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que correspondan.

La Secretaria de Hacienda Municipal hará mediante resolución, las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia.

**ACUERDO No. 011 DE 2007**

( )

**ARTÍCULO 19°.-** El Gobierno Municipal podrá efectuar créditos de Tesorería de acuerdo a las normas vigentes y cuando las situaciones de liquidez así lo ameritan. Estos créditos no tendrán ningún registro presupuestal y deberán cancelarse durante la vigencia fiscal. Los costos financieros que se ocasionen por estos créditos se cargarán al rubro presupuestal que se está financiando con ellos.

**ARTICULO 20°.-** El Alcalde cuando sea indispensable incrementar el monto de las apropiaciones para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley y los Acuerdos, mediante Decreto efectuara las modificaciones al Presupuesto General.

**ARTICULO 21°.-** Los órganos que conforman el Presupuesto Municipal enviarán a más tardar el 31 de marzo de cada año, a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad de la Secretaria de Hacienda del Municipio, y el departamento de Planeación Municipal, los estados financieros definitivos con el fin de efectuar su respectiva revisión, verificación y consolidación.

Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría de Hacienda Municipal, solicitará la información financiera y presupuestal requerida, con el fin de efectuar un seguimiento y evaluación permanente, realizando los controles a los resultados y determinando los procedimientos y metodología para el suministro y obtención de dicha información.

Por tal efecto, la responsabilidad de la información allí consignada estará a cargo del director o gerente respectivo, y subsidiariamente los contadores y/o jefes de Presupuesto de la entidad, o quien haga sus veces.

**ARTICULO 22°.-** Los funcionarios Municipales que reciban órdenes de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto Municipal, incluidas las transferencias que hace la Nación, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para que se solicite por quién corresponda la constancia sobre la naturaleza de estos recursos a la Dirección de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda Municipal, con el fin de llevar a cabo el desembargo.

Cuando los jueces ordenen el embargo de rentas y recursos incorporados en el Presupuesto del Municipio, la Administración Municipal pondrá el hecho en conocimiento de la Procuraduría General de la Nación y los organismos judiciales de la competencia respectiva.

**ARTICULO 23°.-** Los órganos que conforman el Presupuesto del Municipio de Girardot, ejecutarán el mismo, con el debido cumplimiento del PAC establecido, guardando la observancia a las modificaciones que surgieren en el desarrollo de la vigencia fiscal del 2.008, así como la disponibilidad de fondos o transferencias determinados para el organismo respectivo, de acuerdo con las leyes vigentes.

**ARTICULO 24°.-** Los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio de Girardot, además ejecutarán el mismo, bajo los principios de austeridad y condiciones macroeconómicas que señale como políticas fiscales la Secretaria de Hacienda del Municipio de Girardot.

**ARTICULO 25°.-** Los órganos que conforman el presupuesto de la Administración Central ejecutarán el mismo, a través de las secciones o divisiones pertinentes.



**ACUERDO No. 011 DE 2007**

( )

**Jornales.**

Salario estipulado por días para actividades que no correspondan a cargos de la planta de personal, pagadero por periodos no mayores de una semana. Con cargo a este rubro también podrán pagarse las prestaciones sociales a que legalmente tengan derecho los jornaleros.

**Sueldos Del Personal Supernumerario.**

Remuneración el personal ocasional que la ley o acuerdo autorice nombrar para suplir a los empleados públicos en caso de licencias o vacaciones o para desarrollar actividades netamente transitorias que no se puedan atender con empleados de la planta. En ningún caso la vinculación de este personal, excederá el término de tres (3) meses, salvo autorización de acuerdo con las normas legales vigentes.

**Honorarios.**

Comprende el pago de los honorarios a los concejales de conformidad con lo establecido por la Ley 136 de 1994 y Ley 617 de 2000, así como la retribución a los servicios profesionales prestados en forma transitoria y esporádica por personas naturales o jurídicas para desarrollar actividades relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento de las funciones a cargo del organismo contratante, cuando las mismas no puedan cumplirse con personal de planta.

**Contribuciones Inherentes a la Nomina Sector Público.**

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la entidad territorial como empleador, que tiene como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector público, tales como: SENA, ICBF, ESAP, Institutos Técnicos y escuelas Industriales, Fondos Administradores de Cesantías y Pensiones, Empresas Promotoras de Salud públicas, así como las administradoras privadas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

**Cesantías.**

Derecho a que tengan los empleados y trabajadores cuando se retiran de la institución, equivalente a un mes de salario por cada año de servicios y proporcionalmente por fracción de año.

El pago de cesantías puede ser parcial o total y se puede hacer en forma directa por el órgano correspondiente o por intermedio de los fondos privados de cesantías, de conformidad con las normas vigentes.

**Pensiones.**

Pago que efectúan los organismos del orden Municipal, por concepto de pensiones de invalidez, vejez o muerte, directamente o por intermedio de los fondos privados o públicos de pensiones.

**Aporte para Salud.**

Corresponde a la contribución que los órganos del orden municipal deben efectuar a la E.P.S. correspondiente, en donde se encuentren afiliados los empleados y trabajadores municipales, por concepto de cuota patronal para la prestación del servicio medico asistencial, así como enfermedad general y maternidad, de conformidad con las disposiciones vigentes.

**ACUERDO No. 011 DE 2007**

( )

**Riesgos Profesionales.**

Corresponde a la contribución que deben efectuar los diferentes órganos del municipio a la entidad aseguradora de los riesgos a que están sujetos los trabajadores y empleados municipales, para el pago de indemnización por accidente de trabajo y enfermedad profesional, de conformidad con las normas vigentes.

**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar I.C.B.F.**

Aporte establecido por las leyes 27 de 1974 y 89 de 1988 con el propósito de financiar los programas de asistencia social que financia esta entidad.

**Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.**

Aporte establecido por las leyes 58 de 1963 y 21 de 1982 con el propósito de financiar los programas de capacitación técnica que presta esta entidad.

**Cajas de Compensación.**

Aporte establecido por la ley 21 de 1982, correspondiente al pago del subsidio familiar y de la compensación de los servicios integrales del grupo familiar del afiliado.

**ESAP.**

Aporte establecido a favor de la Escuela Superior de Administración Pública ESAP, que corresponde al 0.5% de los factores de liquidación establecidos para las anteriores transferencias.

**➤ GASTOS GENERALES.**

Comprende los pagos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que el ente territorial y sus Entidades Descentralizadas, cumplan con las funciones asignadas por la constitución, la Ley, las Ordenanzas y los Acuerdos; y con el pago de los impuestos y multas a que estén sometidos legalmente.

Estos gastos comprenden los siguientes conceptos:

**Adquisición de Bienes.**

Corresponde a la compra de bienes muebles tangibles e intangibles duraderos y de consumo, destinados a apoyar el desarrollo de las funciones del ente territorial, como compra de equipo, materiales y suministros, impresos y publicaciones.

**Compra de Equipo.**

Adquisición de bienes de consumo duradero que deban inventariarse y no están destinados a la producción de otros bienes y servicios. En esta categoría se incluyen bienes como muebles y enseres, equipo de oficina, cafetería mecánico y automotor, y demás que cumplan con las características de esta definición. Las adquisiciones se harán con sujeción al programa general de compras y demás normas legales.

**Materiales y Suministros.**

Comprende la adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungibles que no se deben inventariar ni son objeto de devolución, como papel y útiles de escritorio, disquete de Computadores, insumos para automotores, elementos de aseo y cafetería, vestuarios de trabajo, escarapelas y carnés, drogas y materiales desechables de laboratorio y uso médico, materiales necesarios para la salud pública y campañas agrícolas y educativas y, cuando exista

**ACUERDO No. 011 DE 2007**

( )

autorización legal. Las adquisiciones se harán con sujeción al programa general de compras y demás normas legales.

**Gastos Imprevistos.**

Erogaciones excepcionales de carácter eventual o fortuito de inaplazable e imprescindible realización para el funcionamiento de los organismos municipales.

No podrán imputarse en este rubro gastos suntuarios o correspondientes a conceptos ya definidos, erogaciones periódicas o permanentes, ni utilizarse para contemplar partidas insuficientes.

**Adquisición de Servicios.**

Comprende la contratación y el pago a personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que complementa el desarrollo de las funciones de la entidad territorial y permite mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo, así como los pagos por concepto de tasas a que estén sujetos los entes territoriales. Incluye: El pago de servicios públicos, arrendamientos de inmuebles, viáticos y gastos de viaje, mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, comunicación y transporte, seguros, comisiones y gastos bancarios y gastos varios e imprevistos, gastos de orden público, capacitación y bienestar social.

**Mantenimiento.**

Gastos tendientes a la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles, incluyendo las llantas y los repuestos y accesorios que se requieran para estas finalidades, incluyendo el costo de los contratos por servicios de vigilancia y aseo.

**Servicios Públicos.**

Erogaciones por conceptos de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía y teléfonos, cualquiera que sea el año de su causación. Estos incluyen su instalación y traslado.

**Arrendamiento.**

Pagos por concepto de alquiler de bienes muebles e inmuebles para el adecuado funcionamiento de los organismos del orden municipal. Estos incluyen el alquiler de garajes.

**Viáticos y Gastos de Viaje.**

Los viáticos se definen como el reconocimiento para el alojamiento y alimentación de los empleados públicos, cuando previo acto administrativo deban desempeñar funciones en lugar diferente a su sede habitual de trabajo. No podrán imputarse a este rubro viáticos de contratistas, salvo que se haya estipulado así en el respectivo contrato.

**Impresos y Publicaciones.**

Por este rubro se pueden ordenar y pagar los gastos por ediciones de formas, escritos, publicaciones, audiovisuales, revistas y libros, trabajos tipográficos, sellos, suscripciones, adquisiciones de revistas, libros y pagos de avisos.

**Comunicaciones y Transporte.**

Se cubre por este concepto los gastos de mensajería, correos, telégrafos, fax, y otros medios de comunicación, alquiler de líneas, embalaje y acarreo de los elementos. Incluye el transporte

**ACUERDO No. 011 DE 2007**

( )

colectivo de los funcionarios del organismo y los pagos por peajes. Así mismo, se incluye los gastos de transporte que incurran los funcionarios de la tesorería en el cumplimiento de las visitas para efecto de la cobranza, fiscalización, devolución y liquidación de los impuestos.

**Seguros.**

Corresponde al costo previsto en los contratos o pólizas para amparar los inmuebles, maquinarias, vehículos y equipos de propiedad del Municipio y de los establecimientos públicos.

Incluye además, las pólizas a empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes que conforme a las disposiciones legales vigentes deben hacer concordante la responsabilidad del manejo de los recursos con el valor de la misma.

Los organismos asumirán los seguros conforme a los criterios de prioridad en el manejo de los riesgos y sujeción a las apropiaciones Presupuestales.

**Capacitación.**

Pagos destinados a mejorar el nivel cultural y en general los conocimientos de los funcionarios con el objeto de hacer más eficiente la prestación del servicio público a cargo de los organismos del orden Municipal. Comprende, entre otros, el pago de los gastos originados por la participación de los empleados y trabajadores del Municipio, en cursos, seminarios, talleres, conferencias, etc., que tengan que ver con sus funciones.

**Inhumación de cadáveres.**

Comprende los gastos por concepto de inhumación de cadáveres de pobres de solemnidad, es decir de escasos recursos económicos.

**Comisiones y Gastos Bancarios.**

Gastos por servicio de giros, remesas y comisiones que se causen por transacciones que la administración Municipal realice con las instituciones financieras.

**Orden Público.**

Cubre los gastos que se presentan por problemas que atentan contra la paz y seguridad ciudadana dentro de la jurisdicción Municipal.

**Impuestos y Multas.**

Involucra el pago de impuestos del orden Nacional o territorial, que por mandato legal deban atender los organismos territoriales. Así mismo, incluye las multas que la autoridad competente le imponga.

**Conciliaciones e Indemnizaciones.**

Corresponde a las erogaciones por concepto de condenadas judiciales, conciliaciones administrativas y laudos arbitrales debidamente ejecutoriados, proferidos contra el municipio.

**➤ TRANSFERENCIAS.****TRANSFERENCIAS CORRIENTES.**

Son recursos que transfieren las entidades territoriales a órganos o entidades nacionales, públicas o privadas, con fundamento en un mandato legal. De igual forma involucra las apropiaciones





**ACUERDO No. 011 DE 2007**

( )

**GASTOS DE INVERSIÓN.**

Son gastos de inversión aquellas erogaciones susceptibles de causar créditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento, que se hayan destinado por lo común a extinguirse con su empleo. Así mismo, aquellos gastos destinados a crear infraestructura social.

Los gastos de inversión se clasifican en Sectores, Programas, y Proyectos, identificando los recursos fuentes de financiación.

El Gasto Público Social Esta conformado por los Programas: “Indigencia para el Adulto”, “Población desplazada por la Violencia”, “Medicina Legal y Necropsias”, “Conducción Indigentes y Suministro de Alimentos menores retenidos”, “Inhumación de cadáveres de personas pobres Solemnes” .

**ARTICULO 27°.-** De conformidad con las Normas Presupuestales respectivas, el recaudo por concepto de multas y sanciones por infracciones de tránsito, se destinará a Planes de Tránsito, educación, dotación de Equipos, combustible y Seguridad vial, salvo en lo que corresponde a la Federación Colombiana de Municipios y los particulares en quienes se delegue y participen en la Administración, liquidación, recaudo y distribución de las multas.

**ARTICULO 28°.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales del primero (1°) de Enero al treinta y uno (31) de Diciembre del año 2008.

Dado en el Municipio de Girardot, a los veintiocho (28) día del mes de Noviembre del año dos mil siete (2007).

**JORGE E. HERNANDEZ MAYORGA**  
Presidente

**DANIEL RINCÓN DIAZ**  
Secretario General

**ACUERDO No. 011 DE 2007**  
( )

**EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE GIRARDOT**

**CERTIFICA:**

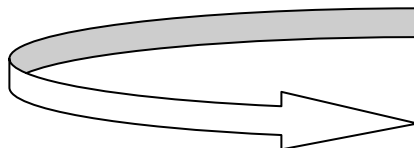
Que el Acuerdo Municipal No. 011 de 2007, "**POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2008**", fue constituido y aprobado en los términos de la Ley 136 de 1994, en los dos (2) debates reglamentarios efectuados en el tercer periodo de Sesiones ordinarias, con ponencia positiva del Concejal **JORGE ENRIQUE HERNANDEZ MAYORGA**, verificados en días diferentes así:

- Primer Debate en la Sesión de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Gasto Público el día sábado tres (3) de Noviembre de 2007.
- Segundo Debate en la Sesión Plenaria de la Corporación, el día miércoles 28 de Noviembre de 2007.

Dada en el Municipio de Girardot, a los veintiocho (28) días del mes de Noviembre del año dos mil siete (2007).

Ademp. **DANIEL RINCON DIAZ**  
Secretario General

**ANEXOS**





**ACUERDO No. 011 DE 2007**

( )

29	INGRESOS ESCENARIOS DEPORTIVOS	65.000.000
<b>1.2.2</b>	<b>CONTRIBUCIONES</b>	<b>380.000.000</b>
30	FONDO ROTATORIO DE VALORIZACION	380.000.000
<b>1.2.3</b>	<b>RENTAS CONTRACTUALES</b>	<b>41.800.000</b>
31	ARRENDAMIENTOS	41.800.000
<b>1.2.4</b>	<b>RENTAS OCASIONALES</b>	<b>1.868.000.000</b>
32	APROVECHAMIENTOS	60.000.000
33	CERTIFICACIONES	253.000.000
34	SANCIONES PREDIAL	1.200.000.000
35	SANCIONES INDUCOMERCIO	125.000.000
36	SANCIONES Y MULTAS TRANSITO Y TRANSPORTE	230.000.000
<b>1.2.5</b>	<b>INTERESES SOBRE IMPUESTOS</b>	<b>117.700.000</b>
37	INTERES PREDIAL	11.000.000
38	INTERES INDUSTRIA Y COMERCIO	106.700.000
<b>1.2.6</b>	<b>PARTICIPACIONES NACIONALES</b>	<b>22.940.523.381</b>
39	<b>SISTEMA GRAL DE PARTICIPACIONES (S.G.P.)</b>	<b>22.940.523.381</b>
39,1	<b>- EDUCACION</b>	<b>13.331.413.943</b>
	PRESTACION DE SERVICIOS	12.717.157.427
	CALIDAD	614.256.516
39,2	<b>- SALUD</b>	<b>6.269.271.233</b>
	- SALUD PAB	537.206.856
	- SALUD REGIMEN SUBSIDADO	5.732.064.377
39,3	<b>- PROPOSITO GENERAL</b>	<b>3.142.163.569</b>
	AGUA POTABLE	1.431.430.071
	DEPORTE	139.651.714
	CULTURA	104.738.786
	OTRAS INVERSIONES	1.466.342.998
39,4	<b>- ALIMENTACION ESCOLAR</b>	<b>106.963.629</b>
39,5	<b>- MUNICIPIOS RIBEREÑOS</b>	<b>90.711.007</b>
<b>1.2.7</b>	<b>PARTICIPACIONES DEPARTAMENTALES</b>	<b>0</b>
40	PARTIPACIONES DEPARTAMENTALES	0
<b>1.2.8</b>	<b>PARTIDAS DELEGADAS</b>	<b>0</b>
41	PARTICIPACIONES DELEGADAS	0
<b>1.2.9</b>	<b>OTRAS PART. DEL SECTOR PUBLICO Y PRIVADO</b>	<b>315.000.000</b>
42	FONDO DE SOLIDARIDAD Y RED. DE INGRESOS	150.000.000
43	ETESA	165.000.000
<b>II</b>	<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>2.914.758.000</b>



**ACUERDO No. 011 DE 2007**

( )

9	AVISOS Y TABLEROS	276.600.000
10	RIFAS Y SORTEOS	5.500.000
11	ESPECTACULOS PUBLICOS	16.000.000
12	IMPUESTOS DE PESAS Y MEDIDAS	3.300.000
13	DELINEACION Y CONSTRUCCION	121.100.000
14	OCUPACION DE VIAS	22.000.000
15	USO DEL SUELO	6.600.000
<b>1,2</b>	<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>2.200.350.000</b>
<b>1.2.1</b>	<b>TASAS, TARIFAS Y DERECHOS</b>	<b>172.850.000</b>
21	SERVICIOS DE PLANEACION	30.000.000
22	NOMENCLATURAS	3.850.000
27	PUBLICACIONES EN LA GACETA MUNICIPAL	66.000.000
28	FORMULARIOS PARA EL PAGO DE IMPUESTOS	8.000.000
29	INGRESOS ESCENARIOS DEPORTIVOS	65.000.000
<b>1.2.3</b>	<b>RENTAS CONTRACTUALES</b>	<b>41.800.000</b>
31	ARRENDAMIENTOS	41.800.000
<b>1.2.4</b>	<b>RENTAS OCASIONALES</b>	<b>1.868.000.000</b>
32	APROVECHAMIENTOS	60.000.000
33	CERTIFICACIONES	253.000.000
34	SANCIONES PREDIAL	1.200.000.000
35	SANCIONES INDUCOMERCIO	125.000.000
36	SANCIONES Y MULTAS TRANSITO Y TRANSPORTE	230.000.000
<b>1.2.5</b>	<b>INTERESES SOBRE IMPUESTOS</b>	<b>117.700.000</b>
37	INTERES PREDIAL	11.000.000
38	INTERES INDUSTRIA Y COMERCIO	106.700.000
<b>II</b>	<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>2.901.558.000</b>
<b>2,1</b>	<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>2.901.558.000</b>
<b>2.1.1</b>	<b>RECURSOS DEL BALANCE</b>	<b>2.632.058.000</b>
44	IMPUESTO PREDIAL POR COBRAR	2.390.058.000
45	IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO POR COBRAR	170.500.000
47	CUOTAS CENTRO COMERCIAL LA 14 POR COBRAR	16.500.000
48	ALUMBRADO PUBLICO POR COBRAR	55.000.000
<b>2.1.3</b>	<b>RENDIMIENTOS OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>269.500.000</b>
51	OTROS INTERESES Y RENDIMIENTOS	269.500.000





**ACUERDO No. 011 DE 2007**

( )

0.10	CAPACITACIONES	5.000.000
<b>1.4</b>	<b>SECRETARIA DE HACIENDA</b>	<b>415.102.200</b>
<b>02</b>	<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>415.102.200</b>
0.0.2	HONORARIOS CONSULTORIAS, ASESORIAS.	20.000.000
0.0.3	MANTENIMIENTOS	10.000.000
0.0.4	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	6.600.000
0.0.5	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	3.300.000
0.0.6	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	19.800.000
0.10	CAPACITACIONES	4.950.000
0.12	DOTACIONES	3.600.000
0.13	MATERIALES Y SUMINISTROS	73.000.000
0.14	COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE	12.100.000
0.15	IMPLEMENTACION Y DOTACION ARCHIVO	13.807.200
0.16	IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES	2.000.000
0.17	DEVOLUCIONES	5.500.000
0.18	IMPUESTOS Y MULTAS	5.195.000
0.19	PUBLICACIONES EN LA GACETA MUNICIPAL	25.000.000
0.20	COMISIONES	3.000.000
0.21	PROMOCION Y DIVULGACION	8.250.000
0.22	PRIMAS DE ÉXITO PREJURID JUDICIALES Y REC DE CA	20.000.000
0.23	PROVEEDURIA DE ALMACEN	150.000.000
0.24	FOTOCOPIAS	23.000.000
0.30	GASTOS IMPREVISTOS	5.000.000
0.34	GASTOS NOTARIALES Y DE REGISTRO	1.000.000
<b>1.5</b>	<b>SECRETARIA DE TRANSITO</b>	<b>111.300.000</b>
<b>02</b>	<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>111.300.000</b>
0.0.3	MANTENIMIENTOS	24.000.000
0.0.4	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	2.800.000
0.10	CAPACITACIONES	2.600.000
0.11	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	45.000.000
0.12	DOTACIONES	18.900.000
0.25	ARCHIVO	18.000.000
<b>1.6</b>	<b>OFICINA ASESORA DE PLANEACION</b>	<b>51.150.000</b>
<b>02</b>	<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>51.150.000</b>
0.0.2	HONORARIOS, CONSULTORIAS, ASESORIAS	40.000.000
0.0.3	MANTENIMIENTOS	2.400.000
0.0.4	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	3.000.000
0.0.5	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	1.500.000
0.0.6	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	1.650.000
0.10	CAPACITACIONES	1.700.000
0.12	DOTACIONES	900.000

**ACUERDO No. 011 DE 2007**

( )

<b>1.7</b>	<b>SECRETARIA DE EDUCACION</b>	<b>14.730.000</b>
<b>02</b>	<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>14.730.000</b>
0.0.2	HONORARIOS, CONSULTORIAS, ASESORIAS	5.000.000
0.0.3	MANTENIMIENTOS	1.000.000
0.0.4	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	5.000.000
0.0.5	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	550.000
0.10	CAPACITACIONES	880.000
0.11	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	500.000
0.12	DOTACIONES	1.800.000
<b>1.8</b>	<b>SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD</b>	<b>13.800.000</b>
<b>02</b>	<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>13.800.000</b>
0.0.3	MANTENIMIENTOS	4.000.000
0.0.4	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	1.900.000
0.10	CAPACITACIONES	1.100.000
0.11	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	5.900.000
0.12	DOTACIONES	900.000
<b>1.9</b>	<b>SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA</b>	<b>37.410.000</b>
<b>02</b>	<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>37.410.000</b>
0.0.3	MANTENIMIENTOS	3.000.000
0.0.4	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	5.000.000
0.0.5	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	2.500.000
0.0.6	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	660.000
0.10	CAPACITACIONES	4.000.000
0.11	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	14.100.000
0.12	DOTACIONES	4.950.000
0.37	MANTENIMIENTO TRACTOR	3.200.000
<b>1.10</b>	<b>SECRETARIA DE GOBIERNO</b>	<b>63.850.000</b>
<b>02</b>	<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>63.850.000</b>
0.0.1	SUSCRIPCIONES Y AFILIACIONES	2.000.000
0.0.3	MANTENIMIENTOS	2.000.000
0.0.4	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	8.200.000
0.0.6	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	16.500.000
0.10	CAPACITACIONES	3.300.000
0.12	DOTACIONES	16.200.000
0.31	GASTO DE ORDEN PUBLICO	1.650.000
0.32	GASTOS DE REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL	10.000.000
0.35	GASTO MEJORAMIENTO DE BIENES MUNICIPALES	2.000.000
0.36	COMPRA DE MEDICAMENTOS	2.000.000

**ACUERDO No. 011 DE 2007**

( )

	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>6.390.300.756</b>
<b>01</b>	<b>TRANSFERENCIAS ENTES DESCENTRALIZADOS</b>	<b>564.600.000</b>
0.0.1	ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LA MAGDALENA	30.000.000
0.0.2	INSTITUTO MPAL DE TURISMO CULTURA Y FOMENTO	39.600.000
0.0.3	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ESPECIALES	495.000.000
<b>02</b>	<b>TRANSFERENCIAS PARAFISCALES</b>	<b>917.000.000</b>
0.0.1	SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	720.000.000
0.0.2	SUBSIDIO FAMILIAR 4%	86.000.000
0.0.3	I.C.B.F.3%	65.000.000
0.0.4	SENA 1/2%	12.000.000
0.0.5	ESAP 1/2 %	12.000.000
0.0.6	ESCUELAS IND. E INSTITUTOS TECNICOS	22.000.000
<b>03</b>	<b>PENSION Y PRESTACIONES</b>	<b>4.201.700.756</b>
0.0.1	MESADAS PENSIONALES	3.246.700.756
0.0.2	CUOTAS PARTES PENSIONALES	60.000.000
0.0.3	FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES PUBLICAS	45.000.000
0.0.4	PRESTACIONES SOCIALES TOTALES (FDO CESANTIAS)	500.000.000
0.0.5	PRESTACIONES SOCIALES PARCIALES	200.000.000
0.0.6	SERVICIOS MEDICOS VIUDAS PENSION	7.000.000
0.0.7	INTERESES A LAS CESANTIAS (12%)	86.000.000
0.0.8	PRESTACIONES ASISTENCIALES	50.000.000
0.0.9	ANTEOJOS MONTURAS	7.000.000
<b>04</b>	<b>OTRAS TRANSFERENCIAS</b>	<b>707.000.000</b>
0.0.1	CREDITO JUD, LAUDOS ARBT, SENTENCIA Y CONCILIAC	100.000.000
0.0.2	CONCILIACIONES COBRO COACTIVO	500.000.000
0.0.3	FONDO INTERADMINISTRATIVO	70.000.000
0.0.4	JUNTAS ADMINISTRADORES LOCALES	13.000.000
0.0.5	GASTO CONCURSO CARRERA ADMINISTRATIVA	24.000.000
<b>05</b>	<b>SANEAMIENTO FISCAL</b>	<b>100.000.000</b>
0.0.1	SANEAMIENTO FISCAL	100.000.000
<b>06</b>	<b>ORGANOS DE CONTROL</b>	<b>617.813.074</b>
0.0.1	PERSONERIA MUNICIPAL	160.902.700
0.0.2	CONCEJO MUNICIPAL	456.910.374

